



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0131

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN No. 23-2-0340-NG
Manizales, 2 de noviembre de 2023

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 9 de mayo de 2023 se radicó solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACION bajo el radicado 17001-2-23-0131 por parte de RODRIGO YEPEZ CASTRILLON identificado con CC 10.236.734 y MARIA DORIAM RAMIREZ ZULUAGA identificada con CC 30.286.387 en el predio ubicado en Dirección AVENIDA ARANGO 7B 140 CASA 12 ACUARELA DE CAMPOHERMOSO, con la matrícula Inmobiliaria N° 100-172600 y ficha catastral N° 1-04-00-00-0280-0080-01800000, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el decreto 1077-2015
3. Que el 14 de junio de 2023, se expidió el Acta de Observaciones Número 0149-2023, la cual fue notificada el 15 de junio de 2023 vía correo electrónico, a la dirección suministrada en el formulario único nacional entregado por el solicitante.
4. Que el 24 de julio de 2023 mediante oficio radicado con el N. 1416-2023 se solicita prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones N. 0149-2023.
5. Que mediante oficio SCU N. 1199-2023 se da respuesta al oficio de radicado 1416-2023 y se otorga ampliación de 15 días hábiles adicionales que se contabilizaran a partir del día 2 de agosto de 2023 hasta el día 24 de agosto de 2023, para presentar los requerimientos solicitados en el Acta N.0149-2023.
6. Que el día 24 de agosto de 2023 mediante correo electrónico se recibe respuesta Acta de Observaciones Número 0149-2023, en el cual presentan nuevos planos arquitectónicos y estructurales memorias de calculo y estudio de suelos.
7. Que mediante revisión revJG0409_11 del 4 de septiembre de 2023 realizada por el ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego se evidencio lo siguiente:



OBSERVACIONES ESTRUCTURALES PENDIENTES – RESULTADO SEGUNDA REVISIÓN

1. En los planos arquitectónicos se menciona la licencia 086-01-2008, se deberá presentar proyecto estructural completo y sellado de dicha licencia (Planos estructurales, memorias de cálculo, estudio de suelos), a partir de esa documentación se revisará la información aportada en el presente trámite. **No atendido.**
2. Para la correcta revisión de coincidencia del proyecto arquitectónico y el proyecto estructural es necesario que en los planos arquitectónicos se muestre el resto de la o las viviendas que hacen parte de la unidad estructural, así como las dilataciones con las unidades de construcción adyacentes. **Pendiente, no se encuentran planos arquitectónicos.**
3. El profesional que diseña los elementos no estructurales debe de firmar o rotular los planos arquitectónicos generales, según la sección A.1.5.2.2 NSR-10. **Corregir información en rótulo de los planos arquitectónicos. Pendiente.**
4. Todos los planos arquitectónicos deben incluir una nota visible que contenga el grado de desempeño de los elementos no estructurales de la edificación según A.9.2 NSR-10. **Pendiente.**
5. Realizar ajustes necesarios al diseño estructural según los requerimientos arquitectónicos. **Se debe verificar que haya total coincidencia en el proyecto arquitectónico y el proyecto estructural.**

ESTUDIO DE SUELOS:

6. Verificar la ficha catastral del predio en el informe. **Pendiente.**
7. No se cumple con el número mínimo de sondeos para la unidad de construcción, los sondeos S3 y S4 presentados en la página 22 no aplican para la estructura objeto del trámite de licencia. Adicionalmente, tener en cuenta que al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones según H.3.2.4 (c) NSR-10. **No atendido. Referenciar en alguna parte del informe cuales son las viviendas que hacen parte de la unidad de construcción.**
8. Corregir la tabla de propiedades geomecánicas para al análisis geotécnico de la página 26 y tablas previas, verificar que los valores coincidan con los reportes de los ensayos de laboratorio, tener en cuenta los sondeos que no aplican para el proyecto mencionados anteriormente. Revisar y corregir. **No atendido.**
9. Revisar y ajustar el peso unitario del suelo, la cohesión y el ángulo de fricción utilizados en los cálculos de capacidad portante de la página 40 una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros. **No atendido.**
10. Revisar y ajustar el valor de la cohesión en la página 43 una vez una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros. **No atendido.**
11. Revisar y ajustar el valor de la cohesión y el ángulo de fricción en la página 44 una vez una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros. **No atendido.**
12. Revisar y ajustar el valor de la cohesión en la página 49 una vez una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros.
13. **Corregir cargas definitivas a nivel de cimentación** (Pág. 45-49) y ajustar cálculos de asentamientos totales. No se presenta análisis de asentamientos diferenciales, se debe indicar claramente entre qué puntos (con nomenclatura) se calculan los asentamientos diferenciales, incluyendo la distancia entre dichos puntos y el asentamiento diferencial máximo permitido. **No atendido.**
14. Completar información del programa utilizado para la evaluación de estabilidad de taludes en la sección 11.1 (Pág. 52). **No atendido, indicar nombre y versión.**
15. Revisar y ajustar los valores de los parámetros de entrada para los materiales en el programa utilizado para el análisis de estabilidad del talud (Pág. 56-59) una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de dichos parámetros. Aclarar cómo se determinan las propiedades de los diferentes estratos y verificar factores de seguridad. **No atendido.**
16. Atendido.



17. En las páginas 58 y 59 se menciona una repotenciación de la cimentación por medio de pilotes, deberá haber coordinación con el diseñador estructural ya que no es claro si se propone reforzamiento estructural, en caso de no proyectarse reforzamiento la repotenciación con pilotes se presume no aplicaría o el ingeniero deberá incluir en el informe como debe ser realizada. **No atendido.**
18. Ajustar la capacidad portante del terreno mencionada en la página 60 una vez se atiendan las anteriores observaciones. **No atendido.**

MEMORIAS DE CÁLCULO:

SE PRESENTAN MEMORIAS DE CÁLCULO DE UN PROFESIONAL DIFERENTE AL QUE RADICO DOCUMENTACION PREVIAMENTE. LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES CONTINUAN PENDIENTES:

19. En la página 4 se establece que no hay reparaciones, pero se presentan memorias de cálculo estructural como si se tratara de una obra nueva, se deberá aportar un diagnóstico de la estructura existente o mencionar con claridad que el modelo de la estructura corresponde a la estructura existente, lo cual se verificará con el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. En el caso de que la información aportada corresponda a una propuesta de reforzamiento estructural deberá indicarse cuáles elementos existen, cuáles son nuevos, cuáles se propone intervenir y adicionalmente presentar detalles constructivos suficientes. Si se propone reforzamiento estructural marcar el campo respectivo en el formulario único nacional.
20. Se debe anotar dirección exacta del predio en las memorias de cálculo (ver impuesto predial). Revisar y corregir.
21. La fotografía de la página 2 no corresponde a la vivienda objeto de licencia.
22. Corregir vivienda en la página 2, no es la C13.
23. Corregir localización de la vivienda objeto de licenciamiento en la página 3, la ubicación señalada no corresponde.
24. Verificar área licenciada y área de ampliación en la página 3, no coinciden con el proyecto arquitectónico.
25. Aclarar que significa vulnerabilidad sísmica buena (Pág. 4) e indicar criterios utilizados para establecer esta condición.
26. Corregir antigüedad de la edificación en la página 4.
27. La capacidad portante admisible (10 ton/m²) mencionada en la página 5 no coincide con el estudio de suelos. Corregir.
28. Corregir carga de granizo en la página 5, para una pendiente de 9% según planos arquitectónicos, la norma establece 100kg/m², B.4.8.3.2 NSR-10.
29. Actualizar fecha en la página 5.
30. Las alturas mencionadas en la página 7 y la tabla del modelo de la estructura no son correctas, no coinciden con el proyecto arquitectónico. Corregir.
31. A lo largo del informe se presentan inconsistencias en el valor de la resistencia a compresión de la mampostería f_m. Revisar y corregir.
32. Las dimensiones de las unidades de mampostería y la resistencia de los materiales (concreto f_c, mampostería f_m, mortero de pega f_{cp}, mortero de relleno f_{cr}) se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. La diseñadora estructural podrá utilizar valores diferentes a los establecidos en dicha licencia si lo justifica apropiadamente.
33. Corregir sistema estructural en la página 9, no es de muros de mampostería confinada.
34. Cuando todas las celdas verticales, inclusive las que no llevan refuerzo, se inyectan con mortero de relleno, la mampostería reforzada se clasifica como uno de los sistemas con capacidad especial de disipación de energía en el rango inelástico (DES) D.7.2.1.1 NSR-10. Corregir capacidad de disipación de energía en la página 9.



35. La estructura presenta irregularidad en altura tipo 4A causada por el desplazamiento dentro del plano de acción (Pág. 14, 15, 16, 23). Corregir análisis de irregularidades, análisis sísmico, modelo, memorias y planos según corresponda.
36. En las páginas 15, 16, 23 se mencionan dos valores diferentes para el coeficiente de reducción por ausencia de redundancia en el sistema estructural.
37. Corregir coeficiente básico de disipación de energía R_o en la página 16, el valor utilizado corresponde a muros de mampostería reforzada de bloque de perforación vertical con todas las celdas rellenas. Ajustar análisis sísmico, modelo, memorias y planos según corresponda.
38. Corregir altura de la edificación y cálculo del período aproximado T_a en las páginas 21-22.
39. Los muros de los tres pisos de la vivienda en el modelo de la estructura (Pág. 25-27) no coinciden con el proyecto arquitectónico. Revisar y corregir modelo, memorias y planos según corresponda.
40. Incluir niveles en las plantas del modelo de la estructura presentadas en las páginas 25-27.
41. Presentar plantas obtenidas del modelo de la edificación de todos los niveles con la nomenclatura de los nodos de la estructura.
42. Presentar plantas obtenidas del modelo de la edificación de todos los niveles con la nomenclatura de los elementos tipo "frame" de la estructura.
43. Presentar plantas obtenidas del modelo de la edificación de todos los niveles con la nomenclatura de las losas de la estructura.
44. Las alturas de entrepiso consideradas en el modelo de la estructura (Pág. 26) no coincide con los planos. Revisar y corregir modelo, memorias y planos según corresponda.
45. Aclarar cuál es la resistencia del material "MAMPOSTERIA" definido en el modelo de la estructura (Pág. 42). Justificar módulo de elasticidad a la luz del Reglamento NSR-10.
46. El espesor de muros definido en el programa de modelamiento con la sección "MURO13" de 13cm (Pág. 42) no es correcto. Revisar y ajustar modelo, memorias y planos según corresponda.
47. Revisar y ajustar definición de la sección "MURO13" en el modelo de la estructura, el tipo de elemento "Shell-Thick" se utiliza para elementos de espesores mayores.
48. Presentar tabla de cargas asignadas en el modelo de la estructura de la página 44 en unidades que se pueda leer correctamente la magnitud.
49. En el modelo de la estructura (Pág. 44) no se evidencia la asignación de la carga viva de balcones, tener en cuenta lo establecido en la Tabla B.4.2.1-1 NSR-10. Ver piso 3.
50. Corregir carga de granizo asignada en el modelo de la estructura, para una pendiente de 9% según planos arquitectónicos, la norma establece $100\text{kg}/\text{m}^2$, B.4.8.3.2 NSR-10.
51. Los cálculos de área mínima de muros confinados por nivel de la página 78 no aplican para el proyecto, no corresponde al sistema estructural de la vivienda. Corregir.
52. En el cálculo de resistencia para carga axial de compresión de la página 79 corregir valores de espesor de muro t , altura efectiva h' , resistencia a la compresión de la mampostería f_m y actualizar cálculos.
53. Según lo establecido en D.5.4.1 NSR-10 el área efectiva a utilizar para A_e debe ser la suma del área mínima de contacto entre el mortero de pega y la unidad de mampostería y el área inyectada. Corregir valores en la tabla de la página 7 y actualizar cálculos.
54. Aclarar cómo se definieron los valores de área total de acero de refuerzo en la sección de muro A_{st} en los cálculos de la página 79.
55. Presentar diseño de muros en la dirección perpendicular a su plano, verificando la resistencia a flexión D.5.7.2 o D.5.7.3 NSR-10. Revisar e incluir.
56. En la página 81 incluir título de la tabla, aparentemente corresponde a la resistencia a cortante en la dirección perpendicular al plano del muro.
57. En los cálculos de la página 81 corregir valores de espesor de muro t y resistencia a la compresión de la mampostería f_m y actualizar resultados.
58. Aclarar cómo fueron calculados los valores de área efectiva para determinar esfuerzos cortantes A_{mv} en la tabla de la página 81.



59. Presentar diseño de muros en la dirección paralela a su plano, verificando la resistencia a flexión según lo establecido en D.5.8.2 NSR-10. Revisar e incluir.
60. Presentar diseño de muros en la dirección paralela a su plano, verificando la resistencia a cortante según lo establecido en D.5.8.4 NSR-10. Revisar e incluir.
61. Presentar verificación de requerimiento o no de elementos de borde según lo definido en D.5.8.5 NSR-10.
62. Se solicita aclarar cuál es el chequeo presentado en la tabla de la página 82 (indicando sección de la norma).
63. Se solicita aclarar cuál es el chequeo presentado en la tabla de la página 84 (indicando sección de la norma), aparentemente no corresponde al sistema estructural de la vivienda.
64. Presentar diseño de las vigas tipo VA.
65. Presentar diseño de las escaleras.
66. En la página 85 se define una separación con estructuras adyacentes de 0.10m, se deberá verificar con el registro fotográfico y con la arquitecta del proyecto si esta separación es correcta y coincide con la existente actualmente.
67. En la tabla de verificación de derivas de la página 85 incluir la magnitud de la deriva máxima en las dos direcciones principales.
68. En los planos se encuentran luces mayores a la utilizada en el reporte de diseño de losa maciza de la página 93. Revisar y corregir.
69. Las cargas muertas consideradas en el diseño de la losa maciza de la página 93 no coinciden con las presentadas en el análisis de carga de la página 98. Pendiente verificar asignación en el modelo de la estructura.
70. Incluir carga viva por concepto de balcones (Ver piso 3) en el cuadro de cargas verticales de la página 98, tener en cuenta lo definido en la Tabla B.4.2.1-1 NSR-10
71. El diseño de muros no estructurales de la página 94 no corresponde al sistema estructural de la edificación. Se solicita aclarar, tanto en planos como en memorias de cálculo, cuáles muros no estructurales son considerados en la vivienda y de qué tipo.
72. La arquitecta responsable de la construcción debe de firmar los diseños de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10. Pág. 94.
73. Aclarar a que elementos corresponden las viguetas en el análisis de carga de cubierta de la página 98 (en la página 5 verificar carga muerta de cubierta).
74. Corregir carga de granizo en la página 98, para una pendiente de 9% según planos arquitectónicos, la norma establece 100kg/m² (1.0 kPa), B.4.8.3.2 NSR-10.
75. Corregir espesor de losa y carga muerta de entrepiso en la página 98.
76. La carga muerta de muros divisorios de 3kPa corresponde a la establecida por la norma cuando no se presenta un análisis detallado de carga sobreimpuesta por concepto de muros, tener en cuenta que en este proyecto los muros son el sistema estructural de la vivienda. Revisar aplicabilidad de esta carga.
77. La capacidad portante del suelo utilizado en el diseño de vigas de cimentación en la página 99 no coincide con lo definido en el estudio de suelos. Verificar capacidad portante una vez se atienden observaciones en el estudio de suelos.
78. Presentar cuadro resumen con las cargas de diseño de la cimentación, donde se incluya la identificación de los puntos, el estado de cargas para cual se realiza y el valor de diseño.
79. Para el diseño de las vigas de cimentación en la página 99 se realiza una evaluación de cargas que arroja valores inferiores a los determinados en el modelo de la estructura. Aclarar y actualizar diseño.
80. Corregir pendiente en el reporte de diseño de correas metálicas de la página 101, no coincide con la definida en la planta de cubierta del proyecto arquitectónico. Verificar una vez se aclaren observaciones arquitectónicas al respecto.

PLANOS ESTRUCTURALES:

SE PRESENTAN PLANOS ESTRUCTURALES DE UN PROFESIONAL DIFERENTE AL QUE RADICO



DOCUMENTACION PREVIAMENTE. LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES CONTINUAN PENDIENTES:

81. Presentar planos estructurales completos en un único archivo pdf.
82. Se debe anotar dirección exacta del predio en rotulo de planos estructurales (ver impuesto predial). Revisar y corregir.
83. La totalidad de planos estructurales deben de estar firmados por el profesional responsable de los diseños.
84. La arquitecta responsable de la construcción debe de firmar los planos con los detalles de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10.
85. El ingeniero geotecnista debe de firmar los planos de diseño y construcción que guarden relación con el estudio geotécnico, según la sección H.1.1.2.1 NSR-10.
86. Revisar configuraciones de impresión al momento de generar los planos en pdf, comprobar sombreados solidos de manera que se lea correctamente la información presentada.
87. Los muros de los tres pisos de la vivienda no coinciden con el proyecto arquitectónico.
88. Revisar ancho de viga de amarre Va y viga de cuchilla en detalles del plano 1/2
89. El acero de refuerzo horizontal y vertical de los muros de mampostería reforzada se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. De igual manera se realizará comparación de elementos de cimentación, losas de entepiso, escaleras, elementos de cubierta. En caso de presentar diferencias la diseñadora estructural deberá justificarlo de manera apropiada.
90. En todas las plantas estructurales debe quedar claramente indicado cual es la vivienda C12 y cual o cuales unidades de vivienda son las que hacen parte de la unidad de construcción.
91. Los niveles del segundo piso, tercer piso y cubierta que aparecen en las plantas del plano 2/2 no coinciden con el proyecto arquitectónico. Revisar y corregir.
92. En las plantas estructurales del plano 2/2 debe mostrarse acero de refuerzo para toda la unidad estructural. Por ejemplo, no se muestra refuerzo para los muros de la vivienda del costado izquierdo de las plantas estructurales.
93. En el plano 2/2 se presenta "Detalle viga zarpa" que no coincide con el detalle de viga de cimentación VC-2 del plano 1/2, las dimensiones, desplante y acero de refuerzo del sistema de cimentación serán revisados en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior.
94. Las dimensiones de las unidades de mampostería indicadas en notas del plano 2/2 no coinciden con las mencionadas en memorias de cálculo (Pág. 3). Corregir.
95. El tipo de perfil de suelo y coeficiente de sitio en notas del plano 2/2 corresponde a una clasificación que no se encuentra vigente. Revisar y corregir.
96. En notas del plano 2/2 se mencionan columnas de amarre, elementos que no hacen parte del sistema estructural de la vivienda. Aclarar y corregir.
97. La carga muerta de particiones de 300 kg/m² corresponde a la establecida por la norma cuando no se presenta un análisis detallado de carga sobreimpuesta por concepto de muros, tener en cuenta que en este proyecto los muros son el sistema estructural de la vivienda. Revisar aplicabilidad de esta carga y ajustar nota del plano 2/2.
98. Corregir carga muerta de acabados y carga muerta de cubierta en notas del plano 2/2, no coincide con memorias de cálculo.
99. Aclarar a que corresponde la carga muerta otros de 100kg/m² mencionada en notas del plano 2/2.
100. Corregir carga de granizo en notas del plano 2/2, para una pendiente de 9% según planos arquitectónicos, la norma establece 100kg/m² (1.0 kPa), B.4.8.3.2 NSR-10.
101. En los planos debe incluirse la ubicación y tamaño de las celdas de inspección. D.1.2.1(i) NSR-10, en caso de ser una propuesta de reforzamiento estructural.
102. Presentar detalles de anclaje de culatas o cuchillas de cubierta.
103. Pendiente revisión detallada de muros estructurales hasta que se atiendan las anteriores observaciones y se presente documentación actualizada. El proyecto es susceptible de nuevos requerimientos.
104. Presentar planos arquitectónicos y planos estructurales en formato dwg, se verificará coincidencia.



8. Que mediante revisión revE2609_2 27 de septiembre de 2023 realizada por el arquitecto Elkin Arias Hoyos se evidencio lo siguiente:

OBSERVACIONES A DOCUMENTOS

1. Se precisa adjuntar última planimetría aprobada mediante licencia de construcción (planos sellados), con el fin de revisar el alcance de la solicitud respecto al proyecto actual presentado. **Pendiente adjuntar información solicitada.**

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS

1. Se precisa adjuntar última planimetría aprobada mediante licencia de construcción (planos sellados), con el fin de revisar el alcance de la solicitud respecto al proyecto actual presentado. **No atendido.**
2. Revisar dimensiones oficiales del predio objeto de la solicitud. Aparentemente, los linderos del lote que aparecen en licencia de urbanismo no concuerdan con los del proyecto presentado. Revisar y Aclarar. **Pendiente una vez se adjunten planos de licencia anterior.**
3. Indicar niveles del espacio común interno frente a la unidad de vivienda, relacionados con los niveles de la vivienda. **Pendiente.**
4. En la planta de localización se debe identificar el lindero oficial del predio, paramentos propios y colindantes, perfil vial acotado de manera específica y general y nombrando componentes de este, norte, especificar el predio objeto de licencia, cotas generales y parciales y demás información técnica pertinente. Presentar en una escala que permita una lectura integral de la información.
5. Dibujar línea de lindero en todas las plantas de forma tal que se diferencie (tipo de línea diferente, con color si es preciso y espesor de línea adecuado), identificar adicionalmente con texto. **Pendiente revisar en planos PDF.**
6. El proyecto en general (plantas y alzados) debe estar debidamente acotado de forma parcial y general. Tener en cuenta anchos de huellas de escaleras, altura de contrahuellas, ancho de escalera, puertas, antepechos, altura total de la edificación, etc. **Ver para fachada.**
7. Revisar nomenclatura de líneas de referencias de cortes en todas las plantas, versus los títulos de cortes en los alzados. No concuerdan. **Revisar y corregir para corte 3-3**
8. Ajustar expresión grafica en cortes. Ver elementos de cubierta, pendiente de cubierta que no corresponde, otros. **Pendiente a revisar con planos PDF.**
9. En cortes longitudinales aparece una ciada de aguas hacia zona colindante posterior (aparente alero). Aclarar si esta zona es área común del conjunto o es área privada. Delimitar gráficamente en corte y describir con texto categoría de la zona solicitada (en plantas y alzados). **Es preciso inscribir las respectivas notas técnicas al respecto. No aparece información solicitada.**
10. Falta información en el cuadro de áreas: área para I.C; relacionar índices; área modificadas, reconocidas, ampliadas, totales. Ver cuadro de áreas de este documento como referencia. **Corregir títulos de las columnas teniendo en cuenta que el objeto de la licencia al parecer es reconocimiento, pero se indica modificación y ampliación**
11. Relacionar cortes con el espacio público y privado y acotar.
12. Relacionar especificaciones técnicas del proyecto (básicas como mínimo: carpinterías de puertas y ventanas, pasamanos o barandas, vidrieras o marquesinas, tipo de cubierta y pendiente, otros), estas especificaciones deberían representarse en plantas y alzados, no obstante, los alzados (cortes y fachadas) pueden ser más apropiados para este tipo de notas.
13. Indicar pendiente natural del terreno en cortes y relacionar pendiente de vías en fachadas. **No atendido.**
14. Se deben acotar alturas de fachadas colindantes. **No atendido.**
15. Pendiente revisión del cuadro de áreas una vez se adjunte copia digital con planos corregidos. **Pendiente para nuevos planos.**



16. El proyecto se revisó con el archivo digital en formato DWG, por lo tanto, es susceptible de observaciones en los planos PDF o físicos si es el caso.
17. Tener en cuenta observaciones estructurales que requieran ajustes en planos arquitectónicos.

9. Que teniendo en cuenta que las observaciones no fueron atendidas y que no contaban con términos para dar respuesta, se negará la solicitud de Licencia de Construcción y se ordenará su archivo.
10. Que frente a los plazos para dar respuesta a las observaciones y correcciones, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 determina:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). (...).”

11. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.

Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto.”

12. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Negada la solicitud de reconocimiento y Licencia de Construcción en la modalidad de AMPLIACION, en el predio ubicado AVENIDA ARANGO 7B 140 CASA 12 ACUARELA DE CAMPOHERMOSO, con la matrícula Inmobiliaria N° 100-172600 y ficha catastral N° 1-04-00-00-0280-0080-01800000, de propiedad de los señores RODRIGO YEPEZ CASTRILLON identificado con CC 10.236.734 y MARIA DORIAM RAMIREZ ZULUAGA identificada con CC 30.286.387.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión a la solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a los señores RODRIGO YEPEZ CASTRILLON identificado con CC 10.236.734 y MARIA DORIAM RAMIREZ ZULUAGA identificada con CC 30.286.387, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Angela Muñoz
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora